

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se recibe correo electrónico, mediante el cual se hace alusión que el demandado se da por notificado de la presente demanda. Sírvasse proveer.

Cali, 30 de noviembre de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1461
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00351-00.

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la demanda encuentra la instancia que la parte actora no manifestó bajo la gravedad del juramento, cómo obtuvo el correo electrónico para la notificación del demandado, pese a que así se le requirió en el auto inadmisorio. Información que tampoco logra verificarse con los anexos aportados con la demanda ni con el escrito de subsanación.

Así las cosas, previo tener por notificado al demandado conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., es menester tener la certeza de la información suministrada por el togado, tal como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PREVIO tener por notificado al demandado por conducta concluyente, **REQUIÉRASE** al apoderado judicial de la parte actora indicar bajo la gravedad del juramento, cómo obtuvo el correo electrónico suministrado para la notificación del demandado, tal como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, allegando los documentos que hubieren a lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7e92e626a1a6f5c6a423baaad87deeea64f7be87d893431068d51f4b7011fe**

Documento generado en 30/11/2021 11:20:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>